

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 12
(31 de mayo de 2018)**

"Por medio de la cual aprueban los lineamientos para la elaboración y presentación de Trabajo de Grado"

El Consejo Académico de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Consejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la *Autonomía Universitaria*, con la cual se tiene el derecho de darse sus propios estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, desarrolla la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política.

Que el Estatuto General de la Universidad, en concordancia con la Ley 30 de 1992, establece las funciones que debe cumplir el Consejo Académico.

Que el Artículo 26, literal j, ACUERDO No. 022 de Diciembre 17 del 2007 (Estatuto General de la Institución Universitaria Antonio José Camacho), establece que el Consejo Académico, debe aprobar los reglamentos académicos de la institución.

Que es necesario establecer los lineamientos generales para la presentación, por parte de los estudiantes adscritos a los distintos programas académicos, del trabajo de grado.

Establecidos estos lineamientos generales para la presentación de trabajo de grado, cada facultad deberá en un plazo perentorio realizar las adecuaciones necesarias del mismo, las cuales han de constar en un documento y ser remitidas a este consejo para su conocimiento y para poder ser tenidas en cuenta en caso de consulta, o de ser necesario en el futuro su intervención en cumplimiento de sus funciones estatutarias, para dirimir cualquier controversia respecto de los lineamientos y las adecuaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar y adoptar los siguientes lineamientos para la presentación de trabajo de grado:

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 12
(31 de mayo de 2018)**

"Por medio de la cual aprueban los lineamientos para la elaboración y presentación de Trabajo de Grado"

CAPÍTULO 1. Disposiciones Generales

Artículo 2. Se entiende por Seminario de trabajo de Grado, aquella asignatura del plan de estudios donde los estudiantes pueden identificar cada una de las opciones de grado propuestas por cada programa de formación, para cumplir con su plan de estudios. Además, le permite afianzar sus competencias en temas como presentación de proyectos, informes técnicos, búsqueda avanzada de información, entre otros. El seminario de grado es requisito obligatorio para que un estudiante inicie su trabajo de grado.

Artículo 3. Se entiende por Trabajo de Grado, la aplicación teórica o teórico-práctica o creativa de la competencia desarrollada por los estudiantes en su proceso de formación profesional, para el análisis y solución de problemas o desarrollo de propuestas artísticas, que estén acordes con las necesidades u oportunidades dentro de las áreas disciplinares, interdisciplinares o multidisciplinares de su campo de formación.

Artículo 4. El Trabajo de Grado es un componente del programa académico y sus objetivos son los siguientes:

- a. Promover en el estudiante el fortalecimiento de la competencia profesional a través de su capacidad investigativa, creativa, innovadora y el grado de conocimiento de su disciplina de estudio, mediante la aplicación integral de los conocimientos y métodos requeridos.
- b. Aplicar los conocimientos adquiridos en el proceso de formación académica, investigativa, tecnológica, social, cultural y personal.
- c. Problematizar los diferentes fenómenos o situaciones de los entornos social, cultural, tecnológico y empresarial y proponer alternativas de atención y desarrollo desde los campos de conocimiento.

Artículo 5. Las temáticas de los Trabajos de Grado deben provenir de las siguientes fuentes:

- a. Los Programas de Formación.
- b. Los Grupos de Investigación.
- c. El sector Empresarial.
- d. El entorno social y cultural

Artículo 6. Los estudiantes podrán optar por cada una de las siguientes modalidades:

1. Trabajo de grado – investigación.
 - a. Implementación tecnológica.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 12
(31 de mayo de 2018)**

"Por medio de la cual aprueban los lineamientos para la elaboración y presentación de Trabajo de Grado"

- b. Investigación monográfica.
- 2. Trabajo de grado Pasantía.
 - a. Movilidad Nacional o Internacional.
- 3. Trabajo de Grado Emprendimiento e innovación.
- 4. Trabajo de grado concomitante con programas de posgrado.

Parágrafo 1. La descripción detallada de cada modalidad se encuentra en el Documento Base para Trabajos de grado de cada Facultad.

Parágrafo 2. En casos especiales, mediante solicitud y aprobación del Consejo de Facultad, se podrá optar por el título haciendo cursos de profundización u otras actividades académicas equivalentes. Por no hacer parte del plan de estudios, demandan un pago adicional a lo pactado en la matrícula.

Artículo 7. Para su desarrollo, el Trabajo de Grado tiene las etapas que se muestran en la siguiente tabla 1.

Tabla 1. Etapas del Trabajo de Grado.

ETAPA	ASIGNATURA	SEMANA DE PRESENTACIÓN
Definición modalidad y aprobación de anteproyecto.	Seminario de Trabajo de Grado	16
Sustentación avance según modalidad.	Trabajo de Grado 1	16
Sustentación según modalidad.	Trabajo de Grado 2	10

Parágrafo 1. La asignatura Seminario de Trabajo de Grado se podrá matricular cuando el estudiante haya aprobado el 70% de los créditos académicos del programa de formación en que se encuentre matriculado.

Parágrafo 2. La sustentación del documento, según la modalidad, deberá ser avalada por el docente asesor que se constituirá en el director del Trabajo de Grado.

Parágrafo 3. La modalidad Proyecto de Investigación genera una propuesta, ésta será aprobada por el comité de investigaciones de la Facultad, en consonancia con las líneas de investigación de los respectivos grupos.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 12
(31 de mayo de 2018)**

“Por medio de la cual aprueban los lineamientos para la elaboración y presentación de Trabajo de Grado”

Artículo 8. La duración y prerrequisitos establecidos para realizar el Trabajo de Grado se muestran en la tabla 2.

Tabla 2. Duración y prerrequisitos del Trabajo de Grado.

ASIGNATURA PARA GRADO	PRERREQUISITO	DURACIÓN (semana)
SEMINARIO DE TRABAJO DE GRADO	70% de créditos aprobados del plan de estudios	16
TRABAJO DE GRADO 1	Seminario de trabajo de grado	16
TRABAJO DE GRADO 2	Trabajo de Grado 1	10
PRÓRROGA	Avance Trabajo de Grado 2 y autorización	8
CONTINUACIÓN TRABAJO DE GRADO	Trabajo de Grado 2	16

Parágrafo 1. La asignatura de Seminario de Trabajo de Grado es orientada por un docente con experiencia investigativa o que haga parte de un grupo de investigación avalado por alguna institución Nacional o Internacional.

Parágrafo 2. El trabajo de grado de acuerdo con la modalidad, deberá contar con la asignación de un profesor que asesore y verifique los avances en el proceso.

Parágrafo 3. Se entiende por prórroga como un tiempo adicional de ocho (8) semanas para finalizar el Trabajo de Grado 2 sin que el estudiante requiera de matrícula académica en el siguiente periodo académico.

Se tiene derecho solamente a una prórroga. Ésta debe justificarse por escrito, antes que finalice la semana doce (12) del calendario académico, a la dirección del programa.

Debe estar avalada por el Director del Trabajo de Grado y soportada con las actas de seguimiento. La prórroga empieza a contar a partir de la culminación de clases del periodo académico en que se solicita y aprueba.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 12
(31 de mayo de 2018)**

"Por medio de la cual aprueban los lineamientos para la elaboración y presentación de Trabajo de Grado"

Parágrafo 4. Finalizado el semestre, la dirección del programa dará respuesta a la solicitud de prórroga.

Parágrafo 5. Si ha finalizado el tiempo de prórroga y el Trabajo de Grado no es terminado, el estudiante debe matricular la asignatura Continuación Trabajo de Grado. Solamente se aceptará como máximo dos continuaciones. De lo contrario deberá comenzar nuevamente con el proceso, cambiando de modalidad.

Artículo 9. Los Trabajos de Grado de carácter interdisciplinario (que involucre dos o más facultades) requieren de la aprobación de los Consejos de Facultad respectivos.

Artículo 10. Cuando el (los) estudiante(s) haya(n) finalizado el Trabajo de Grado y tengan el aval del Director, podrán hacer entrega en la Dirección del Programa Académico respectiva, presentando los requisitos establecidos en el documento Base para Trabajos de Grado.

Parágrafo 1. La sustentación del Trabajo de Grado es la presentación y socialización pública que el estudiante o estudiantes hacen, como uno de los requisitos para obtener el título académico cuando hubiere cumplido con el 90% de los créditos académicos y las normas que rijan en la Institución Universitaria, y demás disposiciones vigentes que se dicten al respecto.

Parágrafo 3. Los respectivos jurados del Trabajo de Grado, a partir de su calificación, son los que dan el aval para que el (los) estudiante(s) puedan sustentar.

Parágrafo 4. La sustentación es una actividad académica de carácter público, se requiere la asistencia de los jurados, el director del Trabajo de Grado, el Director del Programa respectivo (o su representante) y la asistencia de público.

Artículo 11. Para todo Trabajo de Grado el (los) estudiante(s), debe entregar una copia en formato digital, un artículo o la obra-creación o el prototipo, para la publicación y difusión de los resultados obtenidos o proceso de registro-patente según corresponda, y demás requisitos que exija el respectivo programa.

CAPÍTULO 2. Del Director del Trabajo de Grado

Artículo 12. Cada Trabajo de Grado debe tener un Director, y si el Trabajo lo amerita, podrá tener asesores.

Parágrafo 1. Tanto el Director del Trabajo de Grado como los asesores serán asignados por el respectivo Programa Académico.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 12
(31 de mayo de 2018)**

"Por medio de la cual aprueban los lineamientos para la elaboración y presentación de Trabajo de Grado"

Parágrafo 2. La asignación y aceptación del Director y los asesores debe estar soportada por un documento escrito.

Parágrafo 3. Los asesores participan de la evaluación del Trabajo de Grado y los porcentajes de la calificación (de acuerdo con la sustentación y los entregables) serán definidos por los Consejos de Facultad.

Artículo 13. El Director inicia su participación con la firma del Acta de Inicio del proyecto y culminará con la aprobación de la sustentación del mismo.

Artículo 14. La Dirección del Trabajo de Grado debe ser realizada por profesionales calificados, con conocimiento del tema y con título por lo menos de igual nivel al que está optando el (los) estudiante(s).

Parágrafo 1. El Director del Trabajo de Grado podrá ser interno o externo y en ambos casos tendrá las mismas responsabilidades frente al proyecto. En el caso en que el Director no esté vinculado a UNIAJC, se requiere su hoja de vida y aprobación del Consejo de Facultad.

Parágrafo 2. El (los) estudiante(s) podrán solicitar cambio de Director cuando éste incumpla con las funciones y responsabilidades que le fueron asignadas. El documento soporte será el formato de asesoría.

Parágrafo 3. El Director del Trabajo de Grado podrá solicitar por escrito la no continuidad de su función, cuando exista incumplimiento por el (los) estudiante(s). Ello será soportado con las actas de seguimiento.

Parágrafo 4. El Consejo de Facultad podrá aprobar otros perfiles para la Dirección de Trabajos de Grado y establecerá las condiciones para la misma.

Artículo 15. UNIAJC reconocerá conforme se reglamente desde la rectoría, por el acompañamiento y seguimiento al Trabajo hasta su aprobación final, de acuerdo con la categoría establecida por la oficina de Desarrollo Profesorado.

Serán soportadas con la respectiva acta de seguimiento y el acta de sustentación firmada por los jurados y Director de Programa.

Artículo 16. Son funciones del Director de Trabajo de Grado:

- a. Asesorar en la concepción del Trabajo.
- b. Avalar por escrito su participación como Director.
- c. Asesorar en el proceso de desarrollo y cumplimiento del cronograma.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 12
(31 de mayo de 2018)**

"Por medio de la cual aprueban los lineamientos para la elaboración y presentación de Trabajo de Grado"

- d. Emitir concepto por escrito cuando se termine Trabajo de Grado 1, para la respectiva aprobación de matrícula de Trabajo de Grado 2.
- e. Avalar por escrito la finalización del Trabajo para presentar a la Dirección del programa.
- f. Diligenciar las actas de seguimiento al Trabajo y presentarlas al Director de Programa una vez finalizado el proceso.
- g. Emitir una nota del trabajo realizado por el (los) estudiante(s), que equivaldrá al 40% de la nota final.

CAPÍTULO 3. Del Jurado Evaluador

Artículo 17. Cada Trabajo de Grado será evaluado por dos jurados evaluadores.

Artículo 18. El jurado deberá estar compuesto por profesionales calificados, con conocimiento del tema y con postgrado a nivel de maestría.

Parágrafo 1. El (los) jurado(s) será(n) interno(s) o externo(s) y en ambos casos tendrá(n) las mismas responsabilidades frente a la evaluación del proyecto.

Artículo 19. El valor a reconocer por la UNIAJC a cada jurado el por la evaluación del Trabajo de Grado, será establecida por la rectoría de acuerdo con la categoría establecida por la oficina de Desarrollo Profesorado.

Artículo 20. Son funciones del Jurado Evaluador:

- a. Emitir un concepto tanto cualitativo como cuantitativo y avalar la sustentación del Trabajo de Grado al Consejo de Facultad mediante formato establecido para tal fin.
- b. Emitir el concepto de reconocimiento académico del Trabajo de Grado, si lo hubiere.
- c. Evaluar el producto derivado del Trabajo de Grado.
- d. Asistir a la sustentación del Trabajo de Grado.

CAPÍTULO 4. De la Propiedad Intelectual

Artículo 21. La legislación vigente con respecto a derechos de autor se detalla en el documento "Estatuto de Propiedad Intelectual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho".

Artículo 22. Las ideas expresadas en los Trabajos de Grado del (los) estudiante(s) son responsabilidad exclusiva de él (ellos) y no comprometen el pensamiento oficial de UNIAJC.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 12
(31 de mayo de 2018)**

"Por medio de la cual aprueban los lineamientos para la elaboración y presentación de Trabajo de Grado"

Artículo 23. Los ejemplares y productos de Trabajos de Grado, forman parte del Patrimonio de UNIAJC, por lo tanto no pueden ser retirados de los recintos donde se encuentran, salvo previa autorización del funcionario a cargo y según disposiciones de la Contraloría General de la República contenidas en el Código Universal del Inventarios.

CAPÍTULO 5. Del Régimen Disciplinario

Artículo 24. Se consideran faltas disciplinarias relacionadas con el Trabajo de Grado las siguientes:

- a. La falsedad de la información suministrada en los documentos.
- b. La presentación de documentos o creaciones de otros autores sin el crédito respectivo.
- c. La falsificación de firmas y documentos.
- d. El incumplimiento de las responsabilidades que se deriven del desarrollo de Trabajo de Grado.
- e. Todas las conductas tipificadas como delitos por las leyes de la República.

Artículo 25. Las faltas disciplinarias se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

Artículo 26. El (los) estudiante(s) podrá(n) interponer por escrito el recurso de apelación ante el Consejo de Facultad en primera instancia y en segunda instancia ante el Consejo Académico. Esta última decisión es inapelable.

CAPÍTULO 6. De la evaluación del Trabajo de Grado

Artículo 27. Conforme a lo dispuesto en el Art. 103 del reglamento Estudiantil, compete al Consejo Académico establecer los requisitos y condiciones para la presentación de Trabajos de Grado, condiciones que incluyen: el establecimiento del tipo de evaluación, que será cuantitativa, y sus denominaciones.

Artículo 28. La escala de calificación para el Trabajo de Grado será la siguiente:

- a. Aprobado con mención especial, si la nota es igual o superior a 4.7 (cuatro siete).
- b. Aprobado excelente, si la nota está entre 4.0 (cuatro cero) y 4.6 (cuatro seis).
- c. Aprobado, si la nota está entre 3.5 (tres cinco) y 3.9 (tres nueve).
- d. Pendiente, si la nota está entre 3.0 (tres cero) y 3.4 (tres cuatro).
- e. Reprobado, si la nota es menor a 3.0 (tres cero).

Parágrafo 1. Los Trabajos con calificación "pendiente" podrán ser corregidos y presentados nuevamente de acuerdo con las fechas establecidas por la dirección del programa.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 12
(31 de mayo de 2018)**

“Por medio de la cual aprueban los lineamientos para la elaboración y presentación de Trabajo de Grado”

Artículo 29. Los referentes a las distinciones y estímulos para el Trabajo de Grado se encuentran definidos en el Reglamento Estudiantil.

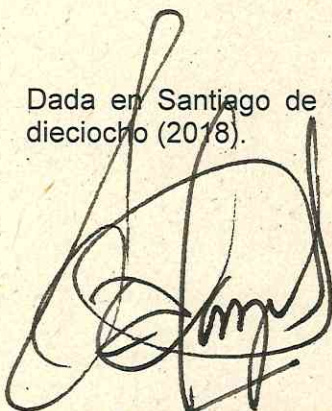
Artículo 30. Las facultades deberán ajustar estos lineamientos a las particularidades académicas de sus programas, dejando constancia de esos ajustes en un documento que deberá ser remitido al Consejo Académico a más tardar el 31 de julio de 2018.

Parágrafo: Si las facultades deben más allá del 31 de julio de 2018 modificar los ajustes a estos lineamientos, dichas modificaciones deberán ser remitidas al Consejo Académico, y solo cuando este las reciba físicamente, tendrán validez y efectos.

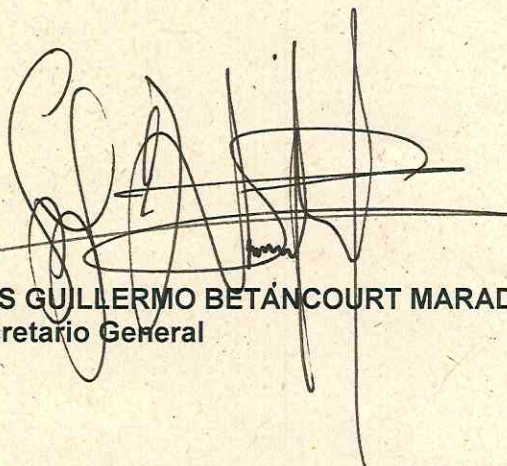
Artículo 31. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).




HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ
Rector



LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA
Secretario General

VoBo. LUIS GUILLERMO BETANCOURT M.



11

